



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0008100

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
✓ 5678	INMOBILIARIA CIVIL INCISA S.A.	9	GUAYAQUIL	29/11/1974	GUAYAQUIL	30/12/1974
122032	INMOBILIARIA CIVIL PATRICIA INMOPATI S.A.	21	GUAYAQUIL	16/01/2006	GUAYAQUIL	30/01/2006
125474	INMOBILIARIA CIVIL VILLABOSQUE S.A.	13	GUAYAQUIL	25/08/2006	GUAYAQUIL	29/11/2006
71057	INMOBILIARIA CLARALUS S.A.	21	GUAYAQUIL	27/12/1993	GUAYAQUIL	07/09/1994
55977	INMOBILIARIA CLOTY S.A.	9	GUAYAQUIL	03/06/1988	GUAYAQUIL	27/09/1988
✓ 99264	INMOBILIARIA COCONOGROVE S.A.	21	GUAYAQUIL	08/10/1999	GUAYAQUIL	27/10/1999
55971	INMOBILIARIA COMERCIAL ANCHE S.A.	16	GUAYAQUIL	24/06/1988	GUAYAQUIL	26/10/1988
80803	INMOBILIARIA CONCEPCION S.A. (INCOEPSA)	21	GUAYAQUIL	18/11/1997	GUAYAQUIL	30/01/1998
128093	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA VAREIPOL S.A.	30	GUAYAQUIL	26/07/2007	GUAYAQUIL	09/08/2007
✓ 9030	INMOBILIARIA CORHIDAL S.A.	1	GUAYAQUIL	28/12/1976	GUAYAQUIL	04/02/1977
✓ 80697	INMOBILIARIA CUCIÑO S.A.	21	GUAYAQUIL	11/02/1998	GUAYAQUIL	09/03/1998
107871	INMOBILIARIA DESMALAT S.A.	30	GUAYAQUIL	07/02/2001	GUAYAQUIL	18/06/2001
120322	INMOBILIARIA DIVEPI C. LTDA.	21	GUAYAQUIL	05/08/2005	GUAYAQUIL	29/08/2005
72744	INMOBILIARIA DON JUAN Y LAS MARIAS S.A. INMOJUMASA	18	GUAYAQUIL	14/02/1995	GUAYAQUIL	21/04/1995
✓ 25952	INMOBILIARIA ECUAUNO S.A.	20	GUAYAQUIL	02/05/1983	GUAYAQUIL	21/07/1983
19728	INMOBILIARIA EFEPE S.A.	14	GUAYAQUIL	08/12/1980	GUAYAQUIL	17/11/1981
✓ 9617	INMOBILIARIA EKKOME S.A.	17	GUAYAQUIL	27/12/1978	GUAYAQUIL	17/01/1979
40192	INMOBILIARIA EL FARO S.A.	13	GUAYAQUIL	27/08/1981	GUAYAQUIL	11/01/1982
129539	INMOBILIARIA ELIZABETH CIA. LTDA. INMOLIZ	30	GUAYAQUIL	03/12/2007	GUAYAQUIL	28/12/2007
7174	INMOBILIARIA ESMASA C.A.	13	QUITO	03/06/1977	QUITO	11/07/1977
	CAMBIO A GUAYAQUIL	7	GUAYAQUIL	26/08/1982	GUAYAQUIL	07/02/1983
44560	INMOBILIARIA FERIPOR S. A.	18	GUAYAQUIL	14/11/1986	GUAYAQUIL	23/02/1987
19575	INMOBILIARIA FI 111 S.A.	2	GUAYAQUIL	07/05/1981	GUAYAQUIL	05/06/1981
44888	INMOBILIARIA FREIRE LLORENTE IFREL S. A.	18	GUAYAQUIL	18/02/1987	GUAYAQUIL	30/11/1987
65951	INMOBILIARIA GALFIG S.A.	7	GUAYAQUIL	13/09/1991	GUAYAQUIL	26/12/1991

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0008100

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 DIC 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA/LBF.-
3



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0005742

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA ECUAUNO S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **INMOBILIARIA ECUAUNO S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012; y, No. SC-INAFA-DNRH-G-2013-0209 del 2 de Septiembre del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA ECUAUNO S.A.** de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA ECUAUNO S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 SEP 2013

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES **CERTIFICO**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 22 ENE 2018

María Sol Donoso Molina
Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

RRN / XTH
Exp. 25962
T#66696-2013



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.14. 0000425

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA COCONOGROVE S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **INMOBILIARIA COCONOGROVE S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012; y, No. SC-INAF-DNBH-G-2013-0209 del 2 de Septiembre del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA COCONOGROVE S.A.** de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA COCONOGROVE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.00008100 del 21 de Diciembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a
24 ENE 2014

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo
AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO
DE COMPAÑÍAS Y VALORES
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 22 ENE 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

MGM / XTH
Exp. 06264
T#80734-2013



RESOLUCION No. SC.INC.DNASD.SD.14. 0001518

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la **compañía INMOBILIARIA CIVIL INCISA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; por estar incurso en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el representante legal de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL INCISA S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012, adjuntando Certificación emitida por el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de fecha 7 de Marzo del 2014, en el que indica que No consta inscrito en sus registros la Resolución de Disolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 dictada el 21 de Diciembre del 2012;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances y ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-14-002 del 6 de febrero del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA CIVIL INCISA S.A.** de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA CIVIL INCISA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE -DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 MAR 2014

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo
AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

MGM/PSP
Exp. 5678
Trámite 5650-2014

CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 22 ENE 2015

Mgs. María Sol Bonoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12-03



0002526

RESOLUCION No. SC.INC.DNASD.SD.14.

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012, se declaró disuelta y se ordenó la liquidación de la compañía INMOBILIARIA CUCIÑO S.A., entre otras.

Que la Registradora Mercantil del cantón Guayaquil, ha otorgado una certificación con fecha 3 de Abril del 2014, en virtud de la cual se indica que la compañía se encuentra vigente y que no consta inscrita en sus registros la resolución citada en el considerando anterior.

Que el representante legal de la compañía INMOBILIARIA CUCIÑO S.A., ha solicitado se excluya a su representada de la resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012, una vez que la compañía ha superado las causales que motivaron la declaratoria de disolución;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución N° ADM-14-002 del 6 de Febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía INMOBILIARIA CUCIÑO S.A., de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012 en la que se declaró la disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía INMOBILIARIA CUCIÑO S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Interior Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 ABR 2014

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo
AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 21 ENE 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005548

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0008100 del 21 de diciembre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía INMOBILIARIA CORHIDAL S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA CORHIDAL S.A.** de la Resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0008100 del 21 de diciembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA CORHIDAL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0008100 del 21 de diciembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **27 ABO 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

BCU/TR.36306 / EXP.9030

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL **22 ENE 2015**

Mgs. María Sol Donoso Molina
 SECRETARIA GENERAL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0029029

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0008100 del 21 de diciembre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.** de la Resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0008100 del 21 de diciembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA EKKOME S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.II.DJDL.G.12.0008100 del 21 de diciembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

30 SEP 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 9.617**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0030892

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **INMOBILIARIA FREIRE LLORENTE IFREL S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, la misma que no se encuentra inscrita en el Registrador Mercantil de dicho cantón, tal como consta en el certificado emitido el 26 de noviembre del 2014;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA FREIRE LLORENTE IFREL S.A.**, de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA FREIRE LLORENTE IFREL S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0008100 del 21 de Diciembre del 2012;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

3 DIC 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T.52131 Exp. 44888

Matriz: Guayaquil, Calle Pichíncha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPY
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 22 ENE 2015

**Mgs. María Sol Donoso Melina
SECRETARIA GENERAL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.064
FECHA DE REPERTORIO:10/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Marzo del dos mil quince queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0008100, dictada el 21 de diciembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas e n la misma de fojas 21.320 a 21.340, Registro Mercantil número 1.096. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluyen a las Compañías: INMOBILIARIA ECUAUNO S.A. mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0005742, dictada el 30 de septiembre del 2013; INMOBILIARIA COCONOGROVE S.A. por Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.14.0000425, dictada el 24 de enero del 2014 ambas dictadas por la AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO, Subdirectora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; INMOBILIARIA CIVIL INCISA S.A. mediante Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0001518, dictada el 13 de marzo del 2014; INMOBILIARIA CUCIÑO S.A. por Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0002526 dictada el 21 de abril del 2014, por la AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO, Subdirectora de Disolución; INMOBILIARIA CORHIDAL S.A. por Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005548 dictada el 27 de agosto del 2014; INMOBILIARIA EKKOME S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029029 dictada el 30 de septiembre del 2014; INMOBILIARIA FREIRE LLORENTE IFREL S.A. mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030392 dictada el 3 de diciembre del 2014 por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.-

ORDEN: 12064

* 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00 *

* A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 *

* 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00 *

* A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 *

Guayaquil, 18 de marzo de 2015

REVISADO POR: *b*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1092065

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYACUIL
R E C I B I D O

01 ABR 2015

HORA
13:51

Receptor: Michelle Caruán Palacios

Firma: 